

ID DOCUMENTO: GPiBQ64cWVh1YksZidDAWQEXEpK=

Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica

ID DOCUMENTO: Fzfp7A6ecx

Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica



Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se convocan Ayudas para la compensación de precios públicos de matrícula de estudios universitarios oficiales para estudiantes en situaciones socioeconómicas desfavorables en el curso 2023-24

La educación es el elemento fundamental a través del cual se articula una sociedad más justa, equilibrada y democrática. La Universidad Rey Juan Carlos mediante esta convocatoria, pretende ayudar a aquellos estudiantes que, por razones de escasez de recursos económicos o situaciones sobrevenidas, se encuentren con dificultades económicas para continuar su formación universitaria.

Por su parte, la Comunidad de Madrid ha puesto en marcha un programa de colaboración con las Universidades públicas que haga posible que los estudiantes puedan matricularse o realizar los estudios en los que están matriculados, sin que su situación económica constituya un impedimento. En este sentido, la colaboración tiene por objeto garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio al derecho a la educación y que los estudiantes disfruten de las mismas oportunidades de acceso a los estudios superiores. Dicha colaboración entre las instituciones se plasma en el Convenio firmado entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades) y la Universidad Rey Juan Carlos para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula para estudios oficiales para estudiantes universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables.

La presente convocatoria cuenta con financiación de la Comunidad de Madrid que aporta la cantidad de 674.458,14€ y con financiación de la Universidad Rey Juan Carlos que aporta la cantidad de 67.444,86 €, por lo que el total de financiación es de 741.903 €, que se financiará con cargo a la partida 30.VC.ES.ES 422A 483.09 "Ayudas situación económica desfavorables".

Bases de la Convocatoria

PRIMERA. Normativa aplicable

Es de aplicación a la presente convocatoria la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre de Desarrollo Parcial de la ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 05 de marzo de 2003), modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010).
- Normas de Ejecución Presupuestaria de los presupuestos de la Universidad Rey Juan Carlos para el año 2024 artículos 70 y siguientes.
- Real Decreto 1721/2007 de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- Real Decreto 154/2023, de 21 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2023-2024, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- Resolución de 15 de marzo de 2023 de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2023-2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
- Convenio de 29 de mayo de 2023, entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades) y la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula para estudios oficiales para alumnos universitarios en situaciones socioeconómicas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	21-02-2024 13:06:35

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Secretaría General	29-02-2024 10:07:41



desfavorables.

SEGUNDA. Cuantía y tipo de ayuda

El importe de la ayuda se destinará a cubrir total o parcialmente la matrícula del curso académico del estudiante.

La cuantía máxima a compensar por la Universidad corresponderá al importe de los créditos en los que se haya matriculado el estudiante en el curso 2023-24. Si bien, la cuantía de la ayuda en los Grados en ningún caso superará el importe de los precios públicos de segunda matriculación correspondiente a un curso completo de los estudios cursados, y en el de los Másteres los 2.100€.

TERCERA. Requisitos

Para ser beneficiario de estas ayudas, los estudiantes deberán reunir los requisitos generales, económicos y académicos que figuran más abajo. Estos requisitos para obtener la condición de beneficiario, las obligaciones del mismo, así como las causas de reintegro, se basan en los artículos 13.2, 14 y 37 Ley 38/2003 y las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Rey Juan Carlos del ejercicio 2024, artículos 70 y siguientes.

Requisitos Generales

- Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente legal en España a fecha 31 de diciembre de 2022. Quedan excluidos de esta convocatoria quienes se encuentren en situación de estancia por estudios (permiso de estudiante).
- Haberse matriculado, durante el curso 2023-24 en la Universidad Rey Juan Carlos en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de Grado o Máster, y no haber abandonado dichos estudios antes de su finalización.
- No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico de la presente convocatoria, salvo las que pueda otorgar la universidad como ayuda complementaria al presente programa. En ningún caso la suma de estas ayudas excederá el importe de los créditos de los que se haya matriculado el estudiante en el curso 2023-24.
- No superar los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2023-2024, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2022. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la universidad podrá determinar la información de la renta necesaria respecto del ejercicio 2023, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante, a cuyos efectos los correspondientes departamentos de la universidad harán una valoración personalizada de los potenciales beneficiarios.
- Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental prevista en los apartados d) y e) anteriores a los estudiantes que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, así como a aquellos estudiantes que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Respecto de estos últimos (solicitantes de protección internacional con autorización de estancia), no será exigible el requisito previsto en el apartado a) de este artículo.
- No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención, de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.
- El beneficiario, con carácter previo a recibir la ayuda, debe estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que acreditará mediante la realización de una declaración responsable en el formulario de solicitud en la plataforma de ayudas socioeconómicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración debe reflejar a su vez no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no ser deudor por reintegro de otras subvenciones que le hayan sido concedidas y el compromiso de mantener estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

Requisitos económicos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	21-02-2024 13:06:35

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles
Universidad Rey Juan Carlos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Secretaría General	29-02-2024 10:07:41

ID DOCUMENTO: GPiBQ64cWVh1YksZidDAWQEXEpK=
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica

ID DOCUMENTO: Fzfp7A6ecx
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica



- a) **Renta familiar:** Para el cálculo de la renta familiar son miembros de la unidad familiar computables, si convivían en el mismo domicilio a 31 de diciembre de 2022: el padre y la madre del solicitante (sustentadores principales); el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso (sustentador principal); el solicitante; los hermanos solteros menores de veinticinco años, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En el caso de que el solicitante sea independiente, se considerarán miembros computables su cónyuge o persona unida por análoga relación (ambos, sustentadores, principales) y los hijos que convivan en el mismo domicilio familiar justificado con el correspondiente certificado municipal.

La renta de la unidad familiar del año 2022 de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar, la cuantía establecida en el RD 117/2023, de 21 de febrero, para el Umbral 3, (art. 8.3):

Familias de 1 miembro	Familias de 2 miembros	Familias de 3 miembros	Familias de 4 miembros	Familias de 5 miembros	Familias de 6 miembros	Familias de 7 miembros	Familias de 8 miembros
14.112,00 €	24.089,00 €	32.697,00 €	38.831,00 €	43.402,00 €	46.853,00 €	50.267,00 €	53.665,00 €

A partir del 8º miembro computable se añadirán 3.391€ por cada nuevo miembro computable.

Las rentas exentas de tributar se incluirán en las rentas de la unidad familiar. Para el cálculo de la renta familiar se aplicará lo establecido en el artículo 9 del RD 117/2023, de 21 de febrero. Igualmente se tendrán en cuenta las deducciones por familia numerosa y por discapacidad del solicitante en la forma y cuantía previstas en las b y c del art.10 del citado Real Decreto.

Para la determinación de la renta familiar se computará la información del ejercicio 2022. No obstante, en los casos previstos en el apartado siguiente y cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas debidamente justificadas, podrán tomarse en consideración los datos económicos del ejercicio 2023, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica de la unidad familiar del estudiante.

- b) **Causas sobrevenidas.** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos estudiantes que cumpliendo los requisitos del apartado a), su unidad familiar hubiera sufrido una disminución demostrable de sus ingresos por causas sobrevenidas durante el curso 2023/2024, siempre y cuando queden debidamente justificadas ante la Comisión de Evaluación. En estos casos se tomarán los datos fiscales del año 2023 en lugar de los del 2022.

Son causas sobrevenidas circunstancias tales como la situación legal de desempleo del sustentador principal, el reconocimiento legal de incapacidad permanente, absoluta o gran invalidez del sustentador principal, el fallecimiento del sustentador principal, ser el solicitante víctima de actos terroristas, de violencia de género u otras situaciones excepcionales debidamente acreditadas que a criterio de la Comisión afecten gravemente a la situación económica familiar.

Quedan exonerados de la citada justificación aquellos estudiantes que acrediten ser solicitantes del derecho de asilo o refugio en España o situación asimilable.

- c) Es obligatorio estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13 de la vigente Ley General de Subvenciones y como se especifica en esta misma base tercera, en el apartado de Requisitos Generales en el punto e).

Requisitos académicos

Supondrá un porcentaje de la valoración final que representa un 20% de la baremación máxima final, conforme a lo establecido en la Base Séptima de la Convocatoria.

CUARTA. Solicitud y plazo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	21-02-2024 13:06:35

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles
Universidad Rey Juan Carlos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Secretaría General	29-02-2024 10:07:41

ID DOCUMENTO: GPiBQ64cWVh1YksZidDAWQEXEpK=
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica

ID DOCUMENTO: Fzfp7A6ecx
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica



Los solicitantes deberán cumplimentar el formulario disponible en la página web de la Universidad (www.urjc.es) en un plazo de 15 días hábiles contando a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Una vez validado electrónicamente, el solicitante imprimirá el resguardo de solicitud que podrá ser requerido por el Área de Ayudas Socioeconómicas como comprobante de haber realizado válidamente su solicitud. Dicha solicitud no se considerará válida sin este resguardo.

La presentación de la solicitud a estas ayudas supone:

- La plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que tiene conocimiento de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- Que tiene conocimiento de las incompatibilidades de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada para el pago de la matrícula, deberá comunicarlo al Servicio de Becas.
- Que autoriza a la Universidad a hacer pública la relación de adjudicatarios con indicación de sus datos identificativos y de los importes concedidos de acuerdo con lo previsto en la materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- Que autoriza el tratamiento de los datos del solicitante.
- Asimismo, el solicitante y los demás miembros computables de la unidad familiar autorizan a la Universidad a obtener o contrastar de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación y circunstancias familiares y de renta necesarios para la resolución de estas ayudas.

A los efectos establecidos en los apartados anteriores y en los términos legalmente previstos, el interesado quedará identificado mediante la utilización de su usuario y clave de acceso a la universidad.

QUINTA. Documentación a aportar

El interesado presentará la siguiente documentación a través de la Plataforma de Ayudas Socioeconómicas ubicada en la web www.urjc.es, en la dirección: <https://gestion4.urjc.es/programasayudas/login>

En caso de que alguno de los interesados en el procedimiento, no pueda acceder a realizar la solicitud en la dirección web indicada, podrá dirigirse al correo electrónico ayudas.socioeconomicas@urjc.es o mediante alguno de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Copia del NIF o NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento colectivo (de todos los miembros de la vivienda) e histórico de la vivienda y que recoja el periodo desde el 1 de enero de 2022 hasta la presentación de la solicitud, en el que consten todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2022, o certificado de imputaciones si no se ha presentado dicha declaración, de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años (**incluido el solicitante, aunque no hayan trabajado nunca**) siempre y cuando no aparezca como descendiente, ascendiente o cónyuge en la declaración de otro miembro de dicha unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Deberá presentarse igualmente certificado en el que consten los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas, si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	21-02-2024 13:06:35

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles
Universidad Rey Juan Carlos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Secretaría General	29-02-2024 10:07:41

ID DOCUMENTO: GPiBQ64cWVh1YksZidDAWQEXEpK=
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica

ID DOCUMENTO: Fzfp7A6ecx
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica



- d) En el caso de solicitantes cursando estudios de Máster o estudiantes de Grado **procedente de otras Universidades, certificado académico oficial** en el que figuren los créditos matriculados y las calificaciones obtenidas en todas las materias, tanto aprobadas como suspensas del curso anterior.
- e) Los solicitantes que aleguen su **independencia familiar y económica**, cualquiera que sea su estado civil, deberán acreditar fehacientemente a criterio de la Comisión de Evaluación que cuentan con medios económicos propios suficientes, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. A estos efectos presentarán certificado resumen de la declaración anual del IRPF o certificado de imputaciones, propio y de los familiares con los que conviva del año 2022. En relación al domicilio el solicitante habrá de presentar contrato de arrendamiento en el que figure como arrendatario a fecha 31 de diciembre de 2022, o copia de la escritura de adquisición, recibo del Impuesto de bienes Inmuebles o nota simple del Registro de la propiedad en el caso ser propietario. En los casos que el solicitante independiente haya formado su propia unidad familiar (cónyuge o pareja e hijos), incluirá a sus miembros en su solicitud y por tanto presentará la certificación resumen de la declaración de la renta de ellos como se especifica en el punto c) de este artículo.
- f) Los solicitantes que aleguen **situaciones socioeconómicas sobrevenidas**, adicionalmente a los apartados anteriores, deberán presentar la certificación resumen de la declaración de la renta del año 2023 o certificado de imputaciones, si no se ha presentado dicha declaración, de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años, como se especifica en el punto c) de este artículo. Y además presentarán una breve exposición explicando la situación, que deberá quedar suficientemente acreditada a criterio de la Comisión de Evaluación.
- g) Los solicitantes que aleguen la situación de riesgo y **vulnerabilidad** personal y familiar, deberán presentar la siguiente documentación, en función de la circunstancia alegada:

CIRCUNSTANCIA	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Fallecimiento del Sustentador Principal	Certificado de defunción
Incapacidad Temporal o Permanente del Sustentador Principal	Certificado de incapacidad
Enfermedad o Accidente Grave del Sustentador Principal	Certificado médico
Situación de desempleo o Expediente de Regulación de Empleo del Sustentador Principal (ERE y ERTE)	Certificado de paro (SEPE) o Certificado de vida laboral AEAT modelo 0037, alta o baja como autónomo
Otras circunstancias	Documentación justificativa y acreditativa de las mismas

La presentación de los documentos que se relacionan en esta base es obligatoria. En caso de no entregarlos se dará por no presentada la solicitud y el solicitante será excluido de la convocatoria.

SEXTA. Procedimiento de solicitud

El órgano responsable gestor de esta convocatoria es el Vicerrectorado de Estudiantes.

Esta convocatoria se publicará conforme los arts. 8.3, 9.3, 20.8 a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación al artículo 42 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de los Presupuestos de la Universidad para el año 2024.

La concesión de las presentes ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, según el art. 23.2 d) de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las solicitudes serán estudiadas para su adjudicación por una Comisión de Valoración presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, de la que formará parte la Directora de la Escuela de Másteres Oficiales, el Director Económico y Financiero, un responsable de la Gerencia General representada por la Directora del Área Académica, la jefa de Área

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	21-02-2024 13:06:35

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles
Universidad Rey Juan Carlos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Secretaría General	29-02-2024 10:07:41

ID DOCUMENTO: GPiBQ64cWVh1YksZidDAWQEXEpK=

Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>

ID DOCUMENTO: Fzfp7A6ecx

Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>



de Extensión Universitaria y Alumnos de la D.G. de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad de Madrid, un representante de los estudiantes, y el Jefe del Servicio de Pruebas de Acceso, Títulos y Becas, que actuará como secretario de la comisión.

Esta Comisión garantizará el ejercicio de derecho de recusación y la justificación de las causas de abstención según la Ley 38/2003. Junto a la publicación de listados definitivos de admitidos y excluidos se publicará nominalmente los miembros de la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3.a de la citada Ley 38/2003.

El presidente de la Comisión podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante la aportación de los documentos originales justificativos.

Una vez examinada la documentación presentada durante el plazo de solicitud, el Servicio de Pruebas de Acceso, Títulos y Becas tramitará y revisará las solicitudes y elaborará un listado que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se aprecian errores o se estima insuficiente la documentación aportada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez revisada la documentación aportada en el plazo de subsanación y alegación de 10 días hábiles, el Servicio elaborará la propuesta de resolución con el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, indicando en este último caso las causas de exclusión, que será revisada por la Comisión de Valoración y posteriormente elevada a la firma de la Vicerrectora de Estudiantes para su posterior publicación.

Dicha resolución definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón electrónico de la sede electrónica <https://sede.urjc.es/> y en la página web de la Universidad en el apartado de Becas y ayudas, informándose a los interesados de dicha publicación mediante correo electrónico.

El estado de tramitación del procedimiento podrá consultarse en cualquier momento del mismo en la Plataforma de Ayudas Socioeconómicas <https://gestion4.urjc.es/programasayudas/login> -y en el Servicio de Pruebas de Acceso, Títulos y Becas dirigiéndose a su correo electrónico, ayudas.socioeconomicas@urjc.es

SÉPTIMA. Criterios de baremación y valoración de los requisitos académicos, de vulnerabilidad personal y familiar y económicos.

Aprovechamiento académico

Supondrá el **20 %** de la valoración final. La valoración del aprovechamiento académico se realizará teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados en el curso 2022-2023, no siendo exigible la matriculación en un número mínimo de créditos en el curso 2023-2024. No obstante, cuando se hubiera dejado transcurrir algún curso académico sin matricularse, la valoración académica se referirá al último curso en el que el solicitante se hubiese matriculado. En el caso de estudiantes que inician estudios de grado o máster se valorará la nota obtenida para el acceso a dichos estudios. En los casos de estudiantes que cambien de estudios, los requisitos académicos a tener en cuenta serán los correspondientes a los estudios abandonados.

Vulnerabilidad personal y familiar.

Supondrá el **25%** de la valoración final. Para ello, a los efectos de valorar la situación de riesgo de cada estudiante, los servicios correspondientes de la universidad tendrán en cuenta situaciones tales como el fallecimiento, la incapacidad temporal o permanente, la enfermedad o accidente grave, la situación de desempleo o expediente de regulación de empleo del sustentador principal de la unidad familiar del estudiante o cualquier otra circunstancia que a juicio de aquellos repercuta de forma negativa en la situación socioeconómica del estudiante.

Situación económica

Supondrá el porcentaje restante de la valoración final, es decir un **55%** de la baremación máxima final. La valoración de la situación económica se hará conforme a lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria, en relación con el Real Decreto 117/2023, de 21 de febrero.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	21-02-2024 13:06:35

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles
Universidad Rey Juan Carlos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Secretaría General	29-02-2024 10:07:41

ID DOCUMENTO: GPiBQ64cWVh1YksZidDAWQEXEpK=
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica

ID DOCUMENTO: Fzfp7A6ecx
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica



Valoración de los requisitos académicos, de vulnerabilidad personal y familiar y económicos.

Las solicitudes serán estudiadas por la Comisión de Valoración que cuantificará conjuntamente los datos académicos, de vulnerabilidad personal y familiar y económicos, según el criterio expuesto en esta convocatoria y de acuerdo con el siguiente baremo:

Puntos por rendimiento académico (hasta 2 puntos):

Porcentaje de créditos superados curso 2022/2023:

Enseñanzas técnicas:

60% créditos superados	2 puntos
55% créditos superados	1,5 puntos
50% créditos superados	1 punto
45% créditos superados	0,5 puntos

Resto de enseñanzas:

80% créditos superados	2 puntos
75% créditos superados	1,5 puntos
70% créditos superados	1 punto
65% créditos superados	0,5 puntos

A los estudiantes que cursen 1º curso se les adjudicará la puntuación máxima en este apartado.

Puntos por vulnerabilidad (hasta 2,5 puntos):

Situaciones de vulnerabilidad	PUNTOS
Fallecimiento del Sustentador Principal	2,5 puntos
Incapacidad Temporal o Permanente del Sustentador Principal	2,5 puntos
Enfermedad o Accidente Grave del Sustentador Principal	2,5 puntos
Situación de desempleo o Expediente de Regulación de Empleo del Sustentador Principal (ERE y ERTE)	2,5 puntos
Otras circunstancias	2,5 puntos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	21-02-2024 13:06:35

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles
Universidad Rey Juan Carlos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Secretaria General	29-02-2024 10:07:41

ID DOCUMENTO: GPiBQ64cWVh1YksZidDAWQEXEpK=

Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica

ID DOCUMENTO: Fzfp7A6ecx

Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica



Puntos por situación económica (hasta 5.5 puntos):

Númer o miembr os	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior
1	14.112,00 €	12.700,80 €	11.430,72 €	10.287,65 €	9.258,88 €	8.332,99 €	7.499,70 €	6.749,73 €	6.074,75 €	5.467,28 €
2	24.089,00 €	21.680,10 €	19.512,09 €	17.560,88 €	15.804,79 €	14.224,31 €	12.801,88 €	11.521,69 €	10.369,52 €	9.332,57 €
3	32.697,00 €	29.427,30 €	26.484,57 €	23.836,11 €	21.452,50 €	19.307,25 €	17.376,53 €	15.638,87 €	14.074,99 €	12.667,49 €
4	38.831,00 €	34.947,90 €	31.453,11 €	28.307,80 €	25.477,02 €	22.929,32 €	20.636,39 €	18.572,75 €	16.715,47 €	15.043,93 €
5	43.402,00 €	39.061,80 €	35.155,62 €	31.640,06 €	28.476,05 €	25.628,45 €	23.065,60 €	20.759,04 €	18.683,14 €	16.814,82 €
6	46.853,00 €	42.167,70 €	37.950,93 €	34.155,84 €	30.740,25 €	27.666,23 €	24.899,61 €	22.409,64 €	20.168,68 €	18.151,81 €
7	50.267,00 €	45.240,30 €	40.716,27 €	36.644,64 €	32.980,18 €	29.682,16 €	26.713,94 €	24.042,55 €	21.638,30 €	19.474,47 €
8	53.665,00 €	48.298,50 €	43.468,65 €	39.121,79 €	35.209,61 €	31.686,65 €	28.519,78 €	25.667,80 €	23.101,02 €	20.790,92 €
Puntos	1	1,5	2	2,5	3	3,5	4	4,5	5	5,5

OCTAVA. Procedimiento de Adjudicación y Resolución

Una vez baremadas todas las solicitudes con una puntuación de 10 a 0 puntos, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria (rendimiento académico más vulnerabilidad personal y familiar más situación económica), el servicio de Pruebas de Acceso, Títulos y Becas elaborará una propuesta de beneficiarios ordenados en primer lugar de acuerdo a la puntuación obtenida y en segundo lugar de menor a mayor renta familiar per cápita, **que será revisada por parte de la Comisión de Valoración.**

Si no existiera disponibilidad presupuestaria para atender todas las solicitudes y en el supuesto de existir igualdad de puntuación final, la compensación de los precios públicos se adjudicará en primer lugar a los estudiantes con menor renta familiar per cápita. En el supuesto de que exista igualdad de renta, se utilizará como siguiente criterio de adjudicación acreditar la condición de víctima de violencia de género conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

En caso de renuncia se seguirá escrupulosamente el orden de puntuación obtenido conforme al Baremo al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Tras la revisión de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración, se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la URJC la resolución de adjudicación provisional de concesión de ayudas, frente a la que podrán presentarse alegaciones en un plazo de 10 días hábiles. En la Plataforma de gestión de las ayudas se podrá consultar si la solicitud está admitida para el reparto final o si por el contrario está denegada.

Tras el periodo de alegaciones, el Vicerrectorado de Estudiantes elevará al Rector la propuesta definitiva adjudicándose las ayudas a los beneficiarios por riguroso orden **hasta agotar el presupuesto**, tras lo cual el Sr. Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos dictará Resolución definitiva de adjudicación que será publicada en el Tablón Electrónico Oficial. En la Plataforma de gestión de las Ayudas Socioeconómicas se podrá consultar la relación definitiva de adjudicatarios: <https://gestion4.urjc.es/programasayudas/login>

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes y en los términos del art. 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o formular recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde su publicación, conforme a la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, no se pueden simultanear ambos recursos, de tal manera que si solicitante opta por presentar el recurso potestativo de reposición

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	21-02-2024 13:06:35

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles
Universidad Rey Juan Carlos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Secretaría General	29-02-2024 10:07:41

ID DOCUMENTO: GPiBQ64cWVh1YksZidDAWQEXEpK=
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica

ID DOCUMENTO: Fzf7A6ecx
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica



no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del primero, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la citada ley 29/1998, de 13 de julio.

NOVENA. Pago de la Ayuda

Si en el momento de concesión de la ayuda la matrícula estuviera pagada, ésta se abonará al beneficiario en la cuenta corriente de la que sea titular, y que proporcione al efecto en la solicitud.

En caso de que la matrícula no estuviera al corriente de pago, el beneficiario únicamente habrá de abonar la diferencia entre el total de la matrícula y la ayuda concedida.

DÉCIMA. Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Comunicar en el plazo de 5 días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

UNDÉCIMA. Reintegro y revocación de las ayudas

La Comisión de Valoración podrá revisar la adjudicación de la ayuda, resolviendo la revocación de la concesión y exigiendo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, en el caso de ocultación o falseamiento de los datos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

DUODÉCIMA. Cesión de datos de carácter personal

Los datos personales recogidos se incorporarán al sistema de tratamiento de datos de la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS. El tratamiento tiene como finalidad la gestión y seguimiento de las convocatorias abiertas. Los datos personales recogidos serán conservados durante el tiempo necesario para el cumplimiento de los fines anteriormente mencionados y serán tratados en el ejercicio de los poderes públicos que la URJC tiene conferidos en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. La UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS cederá los datos a las Administraciones públicas que por Ley requieran conocer la información para la prestación del servicio público y dará publicidad de los resultados de concesión. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión y portabilidad mediante un escrito a la dirección de la Universidad o un correo electrónico a la dirección protecciondedatos@urjc.es

DECIMOTERCERA. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, frente a este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente o de su publicación en el Registro General de dicha Universidad, o, alternativamente y sin que pueda simultanearse, recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contado, igualmente, a partir del día siguiente a la notificación de la presente o de su publicación en el Registro General de dicha Universidad, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo., 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR
Javier Ramos López

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	21-02-2024 13:06:35

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles
Universidad Rey Juan Carlos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Secretaría General	29-02-2024 10:07:41